

Decreto Foral ..... por el que se modifica la Disposición Adicional del Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, por el que se regulan los encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos regula los encargos a entes instrumentales, señalando que la misma no será de aplicación a los encargos de prestaciones propias de los contratos de obras, suministro o asistencia que las entidades sometidas a la Ley Foral realicen a sus entes instrumentales, siempre que dicho encargo se realice de conformidad con lo previsto en su artículo octavo.

Tras la aprobación de la Ley Foral 3/2013, de 25 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 6/2006, de 9 junio, se aprobó el Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, que regula los encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. En particular, este Decreto Foral establece el régimen jurídico, económico y administrativo de los entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en el ámbito de la acción administrativa, en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la misma.

Conforme a esta Norma, los entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra requieren del reconocimiento previo de su condición de medio propio e instrumental por Acuerdo del Gobierno de Navarra, quedando sometida la ejecución de obras, suministros y asistencias que les encarguen la Dirección General, Organismo Autónomo o Departamento de los que dependan a un régimen peculiar de encargos de obligado cumplimiento. En este momento resulta pertinente modificar la Disposición Adicional eliminando el plazo de 6 meses para la renovación de este reconocimiento, de manera que se posibilite la culminación del II Plan de Reordenación del Sector Público.

La disposición adicional primera de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos señala que el Gobierno de Navarra dictará las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley Foral, a cuyo amparo se ha procedido a la elaboración del presente Decreto Foral.

La Junta de Contratación Pública, en sesión ....., ha informado favorablemente el presente Decreto Foral.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo de acuerdo con el Consejo de Navarra y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada .....,

DECRETO:

**Uno.** Modificación de la Disposición Adicional del Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, por el que se regulan los encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que queda redactado como sigue:

**DISPOSICIÓN ADICIONAL Única. Reconocimiento del carácter de ente instrumental a las Sociedades Públicas.**

El procedimiento para reconocer a las sociedades públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra el carácter de ente instrumental es el establecido en este Decreto Foral.

**DISPOSICIÓN FINAL Única. Entrada en vigor.**

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».